

### Definiciones, manifestaciones y tipos de Violencia de Género

Comenzaremos revisando como define la Organización Mundial de la Salud la violencia: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”

Esta definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico, para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

La Organización Mundial de la Salud, reconoce también que “La violencia contra la mujer – especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual– constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres” y adopta para su comprensión, la definición de Naciones Unidas que entiende la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

Por lo tanto, un primer elemento que es necesario tener presente es que “La violencia contra las mujeres y las niñas tiene su raíz en la desigualdad de género” y “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres” -ahondaremos en este punto más adelante en este módulo-.

Al denominar la violencia hacia la mujer como violencia de género, se asume que las relaciones asimétricas de poder que existen en la sociedad entre hombres y mujeres son un factor relevante en la dimensión y gravedad que tiene la violencia hacia la mujer en el mundo. La diferencia de este tipo de violencia a otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad lo constituye el hecho de ser mujer.

### Violencia estructural

Se manifiesta cuando no hay un/a emisor/a o una persona concreta que haya efectuado el acto de violencia. Este tipo de violencia en la mayoría de los casos proviene de la propia estructura social, especialmente de los sistemas políticos y económicos, y sus expresiones más usuales son la represión y la explotación. Se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso muerte a la población. Un ejemplo concreto en Chile, son las discriminaciones en los planes de salud a los que pueden acceder las mujeres versus los hombres, vulnerando el derecho a la salud y a la igualdad de trato.

## Violencia cultural

Alude a los aspectos de la cultura que aportan una legitimidad a la utilización del arte, religión, ciencia, derecho, ideología, medios de comunicación, educación u otros, que violentan la vida. Así, por ejemplo, se puede aceptar la violencia en defensa de la fe o de la religión, como en el caso de la prohibición de parte de la iglesia católica al acceso de mujeres a ocupar roles y cargos eclesiásticos; o la violencia en defensa de costumbres o tradiciones culturales, como en el caso de los infanticidios selectivos de niñas o la mutilación genital femenina.

## Violencia directa

Se refiere a la violencia que realiza un/a emisor/a o actor/a intencionado/a, y quien la sufre resulta dañado/a o herido/a física, mental o emocionalmente. En este caso de violencia opera un abuso de poder en el que alguien lo ejerce sobre otro u otra. Generalmente se da en las relaciones asimétricas y con el fin de controlar, por ejemplo, cuando es ejercida por jefaturas sobre trabajadores/as; por docentes sobre estudiantes; por el hombre sobre la mujer o por padres y/o madres sobre los/as hijos o hijas o por familiares contra sus ancianos/as. La violencia directa, especialmente la física, suele ser clara y visible, pero como vimos esto no siempre ocurre, por los procesos de naturalización e invisibilización con que operan y se reproducen las relaciones desiguales de género.

Amenazas, insultos, humillaciones, femicidio, feminicidio, hostigamiento, acoso, abuso sexual, estupro, violación, explotación sexual, gineco-obstétrica, esterilización forzada, parto deshumanizado, feticidio e infanticidio de niñas, casamiento de niñas, mutilación genital, crímenes de honor, asesinato de viudas, genocidio de mujeres, secuestro, tortura, trata de personas, mediática, grooming, cibersexismo, porno venganza, sextorsión, entre otras.”

La violencia contra la mujer o violencia basada en el género como se ha dicho, puede darse tanto en el ámbito público y privado y puede adoptar distintas formas.

Entre ellas podemos distinguir:

**Violencia sexual:** Acción de imponer o forzar actos de connotación sexual, ya sea por medio de amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconciencia, enajenación mental o abusando de la indefensión de niñas o mujeres en situación de discapacidad, vulnerando, perturbando o amenazando el derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva o el derecho de las niñas a la indemnidad sexual. Ejemplos: acosos, abusos, violación por cualquier vía (vaginal, oral, anal), obligación a abortar, esterilizarse, embarazarse, involucramiento en actos de prostitución o pornografía.

**Violencia física:** Es aquella conducta dirigida contra el cuerpo de la mujer y que vulnera, perturba o amenaza su integridad física o su derecho a la vida. Ejemplos: empujones, tirones de pelo, pellizcos, cachetadas, quemaduras, rasguños, patadas, golpes de puños, golpes con objetos, ataques con armas, estrangulamiento. En los casos más extremos puede llegar a femicidios frustrados o consumados.

**Violencia psicológica/emocional:** Conducta u omisión que tiene por objeto causar temor e intimidación buscando controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y decisiones de la mujer que está siendo agredida; atentando contra su autonomía, integridad y bienestar psíquico.

**Violencia económica o patrimonial:** Acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, y que se lleva a cabo con afán de ejercer un control sobre ella, a través del menoscabo en sus recursos económicos o patrimoniales o el de sus hijas o hijos.

Del mismo modo puede manifestarse diferentes ámbitos de la vida de las mujeres y las niñas, entre ellas están:

**Violencia en la pareja:** Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico/patrimonial, sin importar la legalidad del vínculo, por lo que es posible que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja, sea pololo/a, novio/a, esposo/a, conviviente o conviviente civil (personas unidas por acuerdo de unión civil). Asimismo, sea que el/la agresor/a comparta o haya compartido el mismo domicilio. Abarca por ende, desde la Violencia Conyugal a la Violencia en el Pololeo.

**Violencia simbólica:** Es la ejercida a través de mensajes, valores, conceptos, símbolos, íconos, imágenes, signos, significados, mitos, metáforas y representaciones sociales que transmiten, reproducen y naturalizan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres en la sociedad. Por ejemplo, cuando a través de textos educativos, cuentos, juguetes, vestimentas u otros se asocia a las mujeres a tareas domésticas y de la crianza, como algo natural y sin mostrar participación equitativa por parte de los hombres.

**Explotación sexual:** Acción de imponer o forzar actos de connotación sexual, ya sea por medio de amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconciencia, enajenación mental o abusando de la indefensión de niñas o mujeres en situación de discapacidad, vulnerando, perturbando o amenazando el derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva o el derecho de las niñas a la indemnidad sexual. Ejemplos: acosos, abusos, violación por cualquier vía (vaginal, oral, anal), obligación a abortar, esterilizarse, embarazarse, involucramiento en actos de prostitución o pornografía.

**Trata de mujeres y niñas:** “el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado/a con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

**Violencia gineco-obstétrica:** “aquella que se ejerce contra la mujer, por el personal de salud que, la evalúe ginecológicamente o bien de manera obstétrica asistiéndola en el parto, y que se expresa en un trato deshumanizado, en un abuso de medicación y patologización innecesaria de los procesos naturales, que trae como consecuencia para la mujer y en especial la mujer embarazada, la pérdida de su autonomía, y la capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y reproducción, entre otras”. La mujer es vista como un objeto y no como una sujeta plena de derechos, en este caso de su salud sexual y reproductiva, a través de por ejemplo: cesáreas y episiotomías innecesarias, medicalización de los partos, fórceps sin necesidad o consentimiento, raspaje de útero sin anestesia, trato impersonal y tecnicista (entregando información incomprensible) o infantilizador o menoscabante (usando regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas o humillaciones), insensibilidad al dolor y enfermedades femeninas, manipulación de la información y negación a tratamiento.

**Acoso sexual:** cualquier comportamiento no consentido y de naturaleza o con connotación sexual, que se puede manifestar en conductas físicas, verbales o no verbales, que se realicen o no en contextos de subordinación, ya sea en el empleo, la educación, la salud, el transporte, la vía pública, las actividades deportivas, entre otros, afectando las condiciones y/o el desempeño de la mujer, niña o joven en dichos contextos.

En el ámbito laboral la violencia contra las mujeres puede adoptar dos grandes tipologías: el acoso laboral (o mobbing) por razones de género y el acoso sexual laboral.

**Acoso laboral:** Hace referencia a la violencia física, sexual, psicológica o económica en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del lugar de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, amenazando o perjudicando su situación laboral o su oportunidad en el empleo (artículo 2º del Código del Trabajo).

**Acoso sexual laboral:** Se define como la exigencia de “favores” sexuales a cambio de su permanencia en el trabajo o se condiciona su acceso al empleo, su ascenso o cualquier mejoría laboral (como el aumento de sueldo o promoción) a requerimientos de connotación sexual, y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

**Violencia mediática:** cuando los medios de comunicación y la publicidad, a través de sus mensajes e imágenes, pone a la mujer en lugares de subordinación o dependencia, o en roles estereotipados, cosificando el cuerpo de las mujeres (despojándolo de su identidad integral y asociándolo a productos de consumo y objeto sexual); o sólo como madre y esposa abnegada, transmitiendo y reproduciendo de esta forma contenidos y valores de dominación y desigualdad hacia la mujer y generadores de violencia contra las mujeres y las niñas.

**Feminicidio:** Es la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” .

**Ciberviolencias:** refiere a toda violencia que se produce cuando una persona o grupo provoca o realiza daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos/patrimoniales a niñas o mujeres, en los espacios de interacción social del ciberespacio, utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como Internet, las redes sociales y la telefonía móvil, vulnerando principalmente su dignidad, libertad y vida privada.

**Acoso sexual en el ciberespacio:** uso de las TIC, tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles y sitios web para acosar sexualmente.

**Violencia institucional:** cuando cualquier funcionario/a obstaculiza o impide el ejercicio de derechos por parte de las mujeres en general y del derecho a vivir libre de violencia en específico, por ejemplo, poniendo en duda su calidad de víctimas de violencia (es decir, ejerciendo victimización secundaria) y actuando sin la debida diligencia.

**Violencia de Estado:** cuando es tolerada o incluso perpetrada por agentes del Estado. Un ejemplo, es la violencia ejercida por parte de gendarmes en contra de mujeres privadas de libertad en contextos carcelarios o el uso desmedido de la fuerza policial contra mujeres en contextos de marchas o manifestaciones sociales. Para problematizar algunas manifestaciones diligencia en la prevención, atención, investigación, sanción y/o reparación de la violencia contra la mujer.

**Acoso Sexual en Instituciones Educativas:** conductas de acoso sexual que afectan las condiciones y/o el desempeño de estudiantes, académicas y administrativas, transgrediendo el derecho a la educación de las y los estudiantes, y el derecho a trabajar en un lugar propicio para el cuerpo académico y administrativo, perturbando el desarrollo personal de las víctimas. En algunos casos incluso puede provocar un quiebre en las trayectorias educativas o laborales de las víctimas.

**Acoso Sexual en la Vía Pública/Acoso Sexual Callejero:** todo acto de naturaleza o connotación sexual, cometido en contra de una persona en lugares o espacios públicos, o de acceso público (como la calle, los medios de transporte) o semi públicos (como centros comerciales, universidades, plazas, obras o faenas en proceso de edificación, etc.), sin que mantengan el acosador y la acosada relación entre sí y sin que medie el consentimiento de la víctima, generándole malestar, intimidación, hostilidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los espacios públicos o de acceso público (por lo que incluye a acosadores en vehículos estacionados o en circulación).Incorpora (Municipalidad de Recoleta, Las Condes y Macul, 2018 y OCAC Chile, 2018)<sup>13</sup>: